CONVENIO DE FINANCIACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE REFORMA SECTORIAL

CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la UE»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada "el Socio", representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de Coordinador Nacional, considerado que el presente Convenio de Financiación se enmarca en el "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la Republica del Peru en virtud del Reglamento ALA" y el Ministerio de Economía y Finanzas, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción

1.1. La UE se compromete a conceder y el Socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción de apoyo presupuestario:

Denominación: Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud del Perú

Número de decisión CRIS: 2020/042-950

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo.

1.2. El coste total estimado del programa, financiado por la UE, se fija en 14 000 000 EUR (catorce millones de Euros)

Esta acción de apoyo presupuestario se compone de:

a) un componente de apoyo presupuestario con una contribución máxima de la UE de 12 000 000 EUR (doce millones de Euros);

b) un componente de apoyo complementario con un coste total estimado de 2 000 000 EUR (dos millones de Euros).

1.3. El Socio no cofinanciará la acción.

Cláusula 2 — Período de ejecución

2.1. El período de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, y finalizará 60 meses después de esa fecha.

2.2. La duración del periodo de ejecución operativa se fija en 48 meses.

2.3. La duración del periodo de cierre se fija en 12 meses.

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) Para la Comisión

Delegación de la Comisión Europea en el Perú

Jefe de Delegación

Av. Víctor Andrés Belaunde 332, 5ª piso, Edificio CROMO

Lima 27, PERU

Tel.: (51-1) 415 0800

Fax.: (51-1) 421 5463

b) Para el Socio

Organismo Ejecutor

Ministerio de Economía y Finanzas

Jirón Junín 319

Cercado de Lima - Lima 1 Perú

Tel: (51-1) 311 5941 – 428 9920

Tel.: (51-1) 626 9920

Con copia a:

Coordinador Nacional

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Director Ejecutivo

Avenida José Pardo 261

Miraflores – Lima 18 Perú

Tel.: (51-1) 617 3600

Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del Socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: Jhonny Edwards Rengifo Dávila, E-mail: jrengifo@apci.gob.pe'

Cláusula 5 - Anexos

- 5.1. El presente convenio de financiación se compone de:
 - a) Las presentes Condiciones Particulares.
 - b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, con el desglose detallado de las actividades de esta acción y su documentación adjunta.
 - c) El anexo II: Condiciones Generales.
- 5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

Las transferencias de divisas se contabilizarán en la fecha, al valor de la transferencia de divisas acreditadas en la cuenta correspondiente del Banco Central de Reserva del Perú. El tipo de cambio será el practicado en la fecha, sobre las divisas acreditadas.

Cláusula 7 — Entrada en vigor

El presente Convenio de Financiación entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del Socio que confirme la finalización de los procedimientos internos del socio necesarios a tal fin. La Comisión informara al Socio de la fecha de recepción de esta

notificación. El presente Convenio de Financiación no entrará en vigor si la Comisión no recibe dicha notificación a más tardar el 31 de diciembre del 2021.

Hecho en seis ejemplares con valor de original, habiéndose entregado tres (3) ejemplares a la Comisión y tres (3) al Socio.

POR EL SOCIO	POR LA COMISIÓN
Coordinador Nacional	Jolita BUTKEVICIENE
José Antonio Gonzáles	
Norris	(e-signed)
Director(a) Ejecutivo(a)	Dirección para América Latina y Caribe de
Agencia Peruana de Cooperación Internacional	la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo
Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:

Organismo Ejecutor

Pedro Francke Ballvé

Ministro

Firma:

Ministerio de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por: **GONZALEZ NORRIS Jose** Antonio FAU 20504915523 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/11/2021 17:44:45-0500

Economía y Finanzas

Firmado Digitalmente por FRANCKE BALLVE Pedro Andres Toribio Topiltzin FAU 20131370645 soft Fecha: 02/12/2021 17:25:48 COT Motivo: Firma Digital

Fecha: 02 de diciembre de 2021